



JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
Armenia, Quindío

Junio cinco (05) de dos mil veinticuatro (2024)
Cuatro y Treinta (04:30) p.m.

PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA
ACTORA:	YOLANDA DE JESÚS URIBE TREJOS ÁNGELA MARIA DELGADO VARGAS MARIA DEL PILAR HOYOS VALENCIA
DEMANDADA:	SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL ARMENIA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL ALCALDIA DE ARMENIA
ASUNTO	ADMISIÓN DE TUTELA
RADICADO:	630013107002-2024-00025-00
AUTO	No. 061

Con el propósito de verificar la presunta vulneración de los derechos fundamentales invocados por las señoras **YOLANDA DE JESÚS URIBE TREJOS, ÁNGELA MARIA DELGADO VARGAS y MARIA DEL PILAR HOYOS VALENCIA**, se dispone dar trámite a la presente Acción de Tutela. En consecuencia, se ordena lo siguiente:

1. Oficiar a la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA, QUINDÍO, COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y ALCALDIA DE ARMENIA, QUINDÍO**, para notificarle el presente trámite que se adelantará conforme lo dispone en Decreto 2591 de 1991.

Además, deberá:

La **SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA, QUINDÍO**, allegar las solicitudes realizadas a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, de las autorizaciones para el uso de lista de elegibles, donde incluye las de Auxiliar Administrativo; igualmente, esta última entidad, en caso que se hubiese recibido, el pronunciamiento emitido, ambas donde se pueda observar fecha de envió y recibido.

2. Remitir copia de la demanda con sus anexos para que, ejerzan los derechos de defensa y contradicción, se pronuncien respecto de los hechos y las pretensiones de las actoras y aporten los soportes de sus afirmaciones, dentro del improrrogable término de dos (2) días hábiles.
3. Se decretan las demás pruebas que resulten procedentes.

En aras de garantizar la agilidad inherente a este tipo de trámites y en atención a la priorización de la virtualidad en la Rama Judicial, la

Actoras: YOLANDA DE JESUS URIBE TREJOS, ANGELA MARIA DELGADO VARGAS Y MARIA DEL PILAR HOYOS VALENCIA

Demandadas: SECRETARIA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN DE ARMENIA, COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, ALCALDIA DE ARMENIA

Radicado: 63-001-31-07-002-2024-00025-00

respuesta deberá remitirse **únicamente al siguiente correo electrónico, j02pespctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co**, salvo que no se cuente con medios para ello, en cuyo caso puede radicarse en la sede del Despacho ubicado en la carrera 12 número 20-63 oficina 302 Palacio de Justicia Armenia.

Deberán aportar soportes de sus afirmaciones. Disponen del término de Dos (02) días para emitir la respuesta. Remítaseles copia del libelo y los anexos.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Elizabeth Cubillos Patino

Juez

Juzgado De Circuito

Penal 002 Especializado

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5920c391d6b9ca79c4f1c1e05d16a80c5ebc5d790a110c462f100f5240ec4907**

Documento generado en 05/06/2024 04:45:33 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>